

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para que provea sobre su rechazo, por no haber sido subsanada.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 3005
Referencia: Verbal - responsabilidad civil contractual
Demandante: FLOR ALICIA JOJOA CORDOBA
JUAN FERNANDO DUQUE JOJOA
VICTOR ALFONSO DUQUE JOJOA
Demandado: ELENA FERRO ÁLZATE
MARTHA LUCIA FERROALZATE
Radicación: 76-001-40-03-001-2021-0089400

Revisada la presente actuación, advierte el Despacho que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria del 4 de noviembre de 2021	Se notifica en el estado electrónico No. 181 del día 05 de noviembre de 2021 .
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 8,9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2020 .

Por lo tanto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
2. **HÁGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

3. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **188** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1492bc3c7752469ac9aa0faf55176081bb905566e93f653c48e77d86962985**
Documento generado en 16/11/2021 03:11:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>